



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA

Ayabaca, 22 de junio del 2023



**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Informe N°024-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 13 de abril de 2023; Informe N°071-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N°448-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023; Informe N°209-2023-MPA-GPP de fecha 28 de abril de 2023, informe legal N°157-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023; Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MPA de fecha 22 de junio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

**"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ**

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA

remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, con fecha 19 de octubre de 2020, se firmó el CONTRATO DE OBRA N°075-2020-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRAS, celebrado por la entidad Municipalidad Provincial de Ayabaca y el CONSORCIO ARAGOTO con representante legal el Sr. HAMMER IBRAHIN CASTILLO LLANOS por el importe de S/ 4'351,000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil con 00/00 soles) incluidos los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA

Que, mediante INFORME N°024-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 13 de abril de 2023, el liquidador de Obras- Ing. Francisco Santos Chanta emite Informe situacional de la liquidación final de obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" y de acuerdo a la revisión los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, un costo total de obra por el monto de S/4,581,237.66 (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles) Incluido IGV.

Que, mediante INFORME N°071-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval-Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (E) da CONFORMIDAD a la liquidación final de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

Que, mediante INFORME N°448-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, informe situacional de la Liquidación final de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", emitiendo la CONFORMIDAD, a los recálculos elaborados por el área de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Supervisiones, presentada por el contratista mediante CARTA N°065-2021-CONSORCIO ARAGOTO y aprobado por la entidad, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2022-MPA-GM, en la cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la gestión 2019-2022, y de acuerdo a la revisión realizada los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, un costo total de inversión por el monto de S/4'581,237.66 (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles) INC/ IGV y un saldo a favor del contratista de S/.231,501.04 (Doscientos treinta y un mil quinientos uno con 04/100 soles) INC. IGV, tal como se indica en el:

### CUADRO RESUMEN DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN 2023

- **Costo total de obra:** el costo total de obra es de **S/ 4,581,237.66** (Cuatro millones quinientos y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles), incluido IGV.

MONTO CONTRACTUAL		3,687,288.14
DEDUCTIVO DE OBRA N°01		-27,677.87
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL		379,362.87
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D		-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M		-121,815.74
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,882,404.80</b>
IGV	18%	698,832.86



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA



COSTO TOTAL DE OBRA	4,581,237.66
---------------------	--------------

- **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/ 231,501.04** (Doscientos treinta y un mil quinientos uno con 04/100 soles), Incluido IGV.



SALDO CONTRACTUAL	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	369,535.33
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	-121,815.74
PENALIDADES	-16,779.66
<b>SUB TOTAL</b>	<b>196,187.33</b>
IGV 18%	35,313.72
<b>TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>231,501.04</b>



Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **RECOMIENDA:**

- Solicitar opinión legal respecto a lo analizado.
- Se recomienda que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar las coordinaciones para que se realice el cierre de inversiones en el aplicativo [invierte.pe](http://invierte.pe) y posterior transferencia definitiva a la entidad que corresponda.

Que, mediante INFORME N°209-2023-MPA-GPP, de fecha 28 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

Que, mediante INFORME LEGAL N°157-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre **APROBACIÓN DE NUEVA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por lo que para el presente caso en concreto **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 1°. Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencial N.°167-2022-MPA-GM, de fecha 17 de junio del 2022, que aprueba un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles)**, y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA



2°. Se recomienda también, que sean puestos en conocimiento los hechos materia del presente a las siguientes oficinas a efectos de que, en cumplimiento de sus funciones, realicen el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes, de ser el caso:

- Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
- Oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
- Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General, emitir el acto resolutorio Correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2023-MPA, del 23 de mayo del 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°167-2022-MPA-GM de fecha 17 de junio de 2022, que, en su artículo primero. resuelve- APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 075-2020-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2020-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, por el monto de S/ 4'594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), ejecutada por el contratista CONSORCIO ARAGOTO y artículo segundo. resuelve- ESTABLECER, que el estamento administrativo competente proceda a realizar los trámites correspondientes para que se reintegre a favor del contratista CONSORCIO ARAGOTO, el monto de S/251,301.04 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno con 04/100 soles), incluido IGV, por concepto de reajuste. Por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10 inciso 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuestos. ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutorio que aprueba la liquidación técnica financiera de la mencionada obra, teniendo en cuenta la nueva liquidación practicada en los informes técnicos de la Subgerencia de Liquidación de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural así como Informe Legal señalados en la parte del considerando”. En ese sentido se debe emitir un nuevo acto resolutorio.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación del CONTRATO N° 075-2020-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2020-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, CON UN COSTO TOTAL DE OBRA ES DE S/ 4,581,237.66 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 66/100 SOLES), INCLUIDO IGV, de acuerdo al siguiente detalle:**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPA



MONTO CONTRACTUAL		3,687,288.14
DEDUCTIVO DE OBRA N°01		-27,677.87
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL		379,362.87
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D		-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M		-121,815.74
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,882,404.80</b>
IGV	18%	698,832.86
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>4,581,237.66</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ES DE S/ 231,501.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON 04/100 SOLES), INCLUIDO IGV.

SALDO CONTRACTUAL		0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL		369,535.33
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D		-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M		-121,815.74
PENALIDADES		-16,779.66
<b>SUB TOTAL</b>		<b>196,187.33</b>
IGV	18%	35,313.72
<b>TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>231,501.04</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al contratista para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN WANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERU  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)